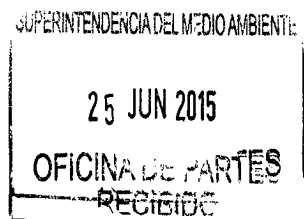


EN LO PRINCIPAL, SE TENGA PRESENTE PATROCINIO Y MANDATO. **PRIMER AGREGADO**, Acompaña documentos.

SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE MEDIO AMBIENTE



Juan Rafael Arnaiz Johnson, abogado, RUT N° 10.180.709-6, y don **Mauricio Johnson Undurraga**, ingeniero comercial RUT N° 12.584.428-6, ambos en representación de la sociedad **Inversiones y Asesorías H y C S.A.**, empresa con RUT N° 77.085.680-9, todos con domicilio en Avenida Isidora Goyenechea N° 3642 Piso 3, Las Condes, Santiago, en procedimiento administrativo sancionatorio Rol N° D-23-2015, al señor Superintendente expongo:

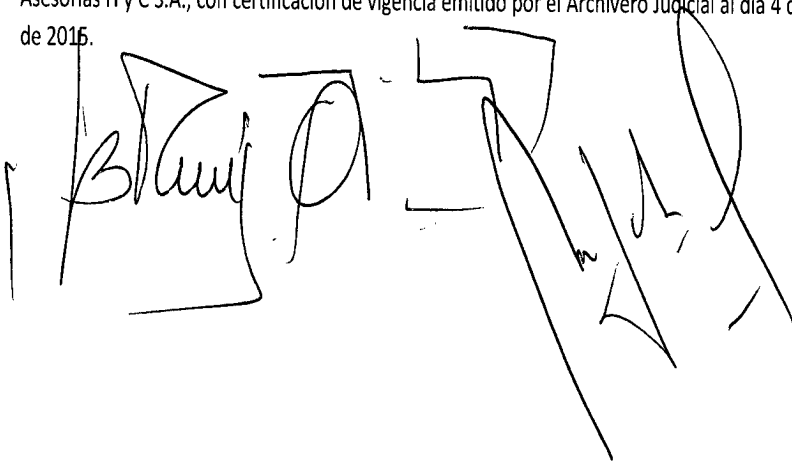
Que en este procedimiento administrativo sancionatorio patrocina a mi representada el abogado don **Bolivar Ruiz Adaros**, RUT 4.824.799-7, de mí mismo domicilio para estos efectos, al cual en la representación que invisto, confiero mandato para que nos represente en este procedimiento, con las facultades de ambos incisos del artículo 7 del Código de Procedimiento Civil, las que doy por textual e íntegramente reproducidas.

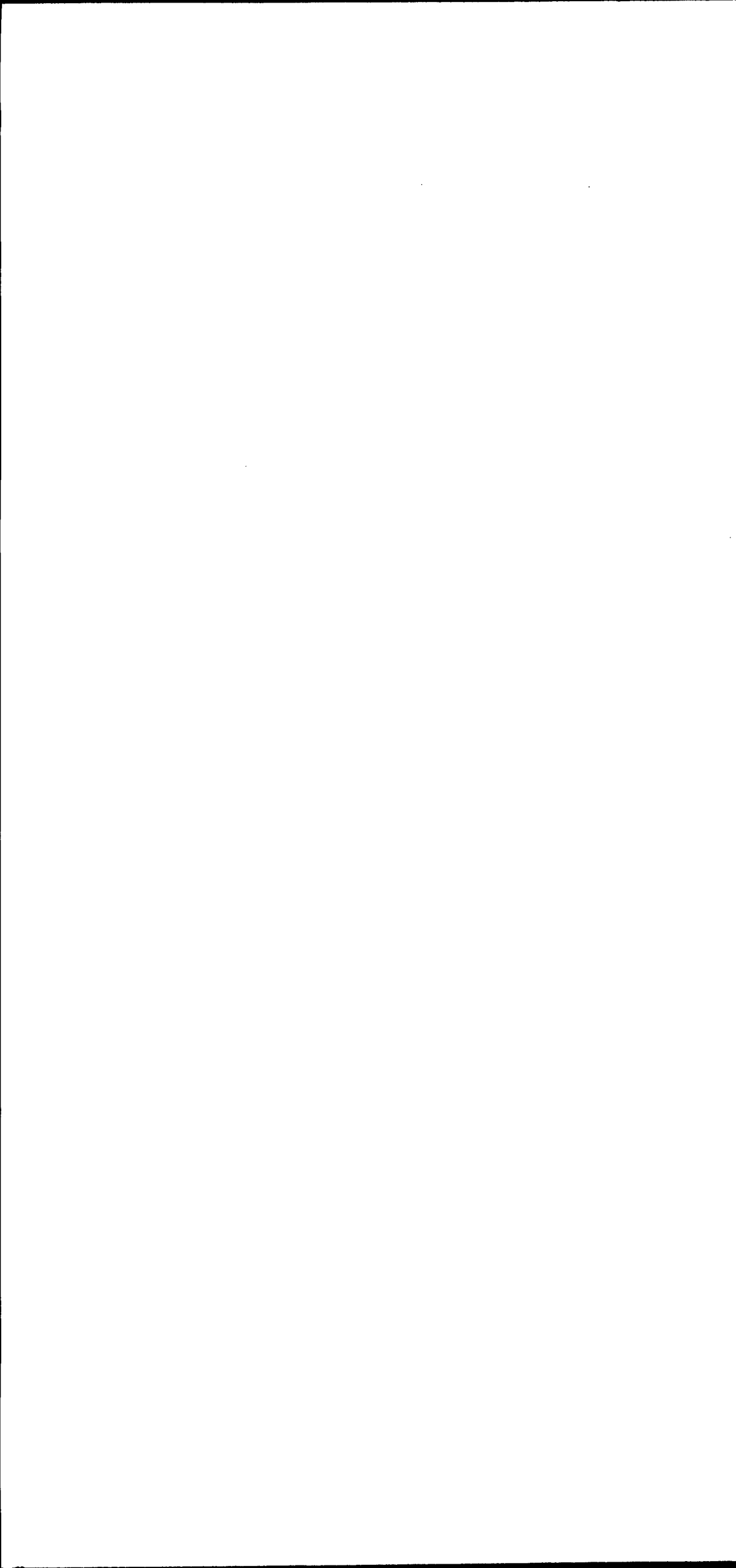
POR TANTO;

Solicito al señor Superintendente tenerlo presente para los efectos del procedimiento.

PRIMER AGREGADO: Solicito tener por acompañados en el expediente las siguientes fotocopias autorizadas de los instrumentos que acreditan la vigencia de Inversiones y Asesorías H y C S.A. y nuestra personería. Ellos son:

- 1.- Copia de la inscripción de fojas 30.022 número 24.243 del Registro de Comercio de Santiago del año 1997, con certificación de vigencia.
- 2.- Fotocopia autorizada de escritura pública de 21 de abril de 2008, celebrada ante el Notario de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna, correspondiente a la reducción a escritura pública de la Sesión Extraordinaria, que acredita nuestra calidad de representantes legal de Inversiones y Asesorías H y C S.A., con certificación de vigencia emitido por el Archivero Judicial al día 4 de mayo de 2015.





CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Inversiones y Asesorías H y C S.A.", y que rola a fojas 30022 número 24243 del Registro de Comercio de Santiago del año 1997, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 15 de junio de 2015.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

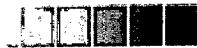
Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 16 de junio de 2015.



Carátula: 9798310

Inversiones y Asesorías H y C S.A.



Código de verificación: 9582a6-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

CF 24243
Nº
CONSTITUCION
"INVERSIONES
H Y C LIMITA-
DA"
Rep: 12903
C: 091203

23	Santiago, dos de Diciembre de mil novecientos	<i>inscripción y trans</i>
24	noventa y siete.- A requerimiento de don Héctor	<i>Barrientos</i>
25	Barrientos, procedo a inscribir lo siguiente: PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL, No-	<i>En escritura de fecha 11 de noviembre 2005</i>
26	tario de Santiago, Bandera trescientos cuarenta	<i>ante el notario don Humberto Santibáñez</i>
27	ta y uno, Oficina trescientos cincuenta y dos,	<i>h., inscrita e p. 43370 h 30 838</i>
28	certifica que por escritura pública de fecha	<i>se inscribió y trans</i>
29	veinticinco de Noviembre de mil novecientos	<i>forma la del centro</i>
30	noventa y siete, ante mí, HERNAN JOHNSON LLONA	<i>en sociedad anóni-</i>
31	y MARIA CRISTINA UNDURRAGA UNDURRAGA, ambos	<i>ma creada. - hom-</i>
32	Hijuela número once del Fundo El Carmen de	<i>bre por: "Inversio-</i>
33	Huechuraba, Comuna de Huechuraba, Santiago,	<i>nes y Asocías H y</i>
34	constituyeron sociedad comercial de responsa-	<i>C S.A. domicilio:</i>
35	bilidad limitada bajo razón social "INVERSIO-	<i>Santiago. Inscripción</i>
36	NES H Y C LIMITADA". Objeto: a) La práctica de	<i>Indefinida. Se este</i>
37	toda clase de inversiones en bienes corpora-	<i>bles objeto social -</i>
38	les, incorporales, muebles o inmuebles, inclu-	<i>Capital \$ 1.350.000.</i>
39		<i>000. - Santiago, 23</i>
40		<i>noviembre 2005. -</i>

sive cuotas de fondos mutuos, efectuar inver-

2 siones en sociedades de personas, de responsa-

3 bilidad limitada o de capital, de cualquier

4 naturaleza, pudiendo participar en dichas

5 entidades de cualquier forma, inclusive como

6 socia gestora de sociedades en comandita sim-

7 ples o por acciones. Podrá, con tal objeto,

8 adquirir participaciones sociales, acciones, y

9 cualquier otro derecho, como asimismo concu-

10 rrir a la constitución de nuevas sociedades,

11 administrar todas aquellas compañías en que

12 participe y la percepción de las rentas que

13 deriven de las anteriores; y b) Efectuar toda

14 clase de inversiones mobiliarias e inmobilia-

15 rias, por cuenta propia o ajena, pudiendo al

16 efecto comprar y adquirir, a cualquier título,

17 bienes corporales o incorporales, muebles o

18 inmuebles, lotearlos, urbanizarlos, enajenar-

19 los, gravarlos o explotarlos de cualquier

20 manera, pudiendo celebrar todos los demás

21 contratos y actos utiles y necesarios al obje-

22 to indicado. La sociedad podrá desarrollar su

23 giro directamente o por medio de otra u otras

24 sociedades de las que forme parte o constituya

25 al efecto. Administración y uso razón social:

26 corresponderá a la actuación uipersonal de

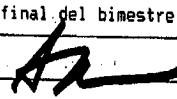
27 Hernán Johnson Liona, en la forma y con las

28 facultades indicadas en escritura extractada.

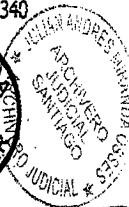
29 Capital: tres millones de pesos que los socios

30 aportan del modo siguiente y pagarán en dinero

Referencia
 Cd. comitente
 de fecha 21 Abril
 2011, ante el notario
 Hernán L. Zaldivar
 D. J. Amparo
 Patricia Zaldivar
 M. inscrita a p
 20116 D'13744
 se reproducen
 los estatutos al om
 tro. Se amplió el
 objeto. Se aumentó
 el capital social a
 \$ 4.000.000.000.
 Santiago 06 Mayo
 2011.

efectivo dentro del plazo máximo de dos años a
1 contar fecha escritura extractada y en la
2 medida que las necesidades sociales lo requie-
3 ran: Hernán Johnson LLona aporta dos millones
4 setecientos mil pesos, esto es, el noventa por
5 ciento capital social y propiedad presente
6 compañía; y María Cristina Undurraga Undurraga
7 aporta trescientos mil pesos, esto es, el diez
8 por ciento capital social y propiedad presente
9 compañía. Socios limitan su responsabilidad al
10 monto de sus respectivos aportes. Duración:
11 cinco años a contar de fecha escritura extrac-
12 tada, renovables en la forma que en ella se
13 indica. Domicilio: Ciudad de Santiago, Región
14 Metropolitana. Demás cláusulas constan de
15 escritura extractada. Santiago, veintiocho de
16 Noviembre de mil novecientos noventa y siete.
17 PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL, Notario de
18 Santiago. Hay firma ilegible.- El extracto
19 queda agregado al final del bimestre en curso.
20
21 

PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
DECIMA OCTAVA NOTARIA



Rep. N°: 6453/2008.-

AB... P.C.M.

LW: 231156.-J.R:IRIVAS.



ACTA

SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

INVERSIONES Y ASESORIAS H Y C S.A.

En Santiago de Chile, a veintiuno de Abril del año dos mil ocho, ante mí, MARIA LORETO ZALDIVAR GRASS, abogado Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, Titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, con domiciliado en Bandera trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, según Decreto Judicial de fecha dieciseis de Abril del dos mil ocho, protocolizado con fecha diecisiete de Abril del mismo año, bajo el repertorio número seis mil ciento sesenta/dos mil ocho, comparecen: Don PEDRO COBO MONTALVA, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número catorce millones cuatrocientos veintiocho mil novecientos noventa y nueve guión cuatro, domiciliado en esta ciudad, Avenida Isidora Goyenechea número tres mil seiscientos cuarenta y dos, piso tercero, de la comuna de Las Condes, mayor de edad y expone: Que debidamente facultado viene a recudir a escritura pública la parte pertinente de lo siguiente: **SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO INVERSIONES Y ASESORIAS H Y C S.A.** En Santiago, a veintiuno de febrero de dos mil ocho, siendo las once horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Avenida del Valle número seiscientos uno, oficina doce, Ciudad Empresarial, comuna de Huechuraba, se llevó a efecto la Sesión Extraordinaria de Directorio de INVERSIONES Y ASESORIAS H Y C S.A., con



la asistencia de la unanimidad de sus directores, señores Hernán Johnson Llona, Hernán Johnson Undurraga, Gustavo Johnson Undurraga, Jaime Correa Hogg, Francisco Vial Domínguez y Juan Rafael Arnaiz Johnson. Presidió la sesión don Hernán Johnson Llona y actuó como secretario de actas el Gerente General de la sociedad, don Mauricio Johnson Undurraga. Verificado el quórum, se dio por constituida la reunión y abierta la Sesión, la que se desarrolló de conformidad a la siguiente tabla: **UNO) Revocación de poderes.** El señor Presidente expresó al directorio la necesidad de reorganizar la estructura de mandatarios y poderes de la compañía. Oídas las explicaciones del caso y luego de un breve debate, el Directorio acordó por unanimidad revocar los poderes conferidos por la compañía en la primera sesión de directorio celebrada con fecha veintinueve de Noviembre de dos mil cinco y que fué reducida a escritura pública con fecha doce de diciembre de dos mil cinco en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci. **DOS) Nueva delegación de poderes:** Hecho lo anterior y luego de debatir la materia, el Directorio acordó por la unanimidad de los presentes, delegar nuevos poderes para la administración de la sociedad, mediante la división de los apoderados de la sociedad en dos grupos, denominados Grupo A y Grupo B. Para estos efectos se procede a designar como apoderados del Grupo A, a los señores Hernán Johnson Llona, Hernán Johnson Undurraga, Gustavo Johnson Undurraga y Mauricio Johnson Undurraga. Asimismo, se designan como apoderados del Grupo B a los señores Jaime Correa Hogg, Francisco Vial Domínguez y





Archivo Judicial Santiago

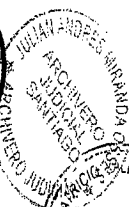
Juan Rafael Arnaiz Johnson. Los apoderados antes señalados, actuando conjuntamente dos cualesquiera de los apoderados del Grupo A, o actuando un apoderado del Grupo A conjuntamente con un apoderado del Grupo B, y sin perjuicio de retener el directorio la totalidad de las facultades de administración social, y de las facultades que la ley o los estatutos de la compañía le asignan al presidente o gerente general, dispondrán en representación de la compañía de las siguientes facultades, las que se mencionan a título indicativo, y no taxativo, a saber: Uno) Comprar, vender, permutar, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes raíces; Dos) Comprar, vender, permutar, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales e incorporeales, incluso valores mobiliarios; Tres) Dar y tomar en arrendamiento, administración y concesión toda clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles; Cuatro) Dar y tomar bienes en comodato; Cinco) Dar y tomar bienes en mutuo; Seis) Dar bienes en hipoteca, constituir servidumbres, posponer, limitar y alzar hipotecas constituidas en favor de la sociedad incluso con cláusula de garantía general; Siete) Dar en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sean en prenda civil, mercantil, warrants de cosas muebles vendidas u otras especiales y cancelarlas; Ocho) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; Nueve) Rescindir, rescindir, resolver y dejar sin efecto actos y contratos; renunciar derechos



acciones resolutorias o de otra índole; Diez) Ceder y aceptar cesiones de crédito y otros derechos, sean nominativo, a la orden o al portador, y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; Once) Aceptar en favor de la sociedad toda clase de garantías reales y personales; Doce) Recibir en donación, incluso bienes raíces; Trece) Novar, transigir y comprometer; Catorce) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin intereses, con o sin reajustes, a corto o a largo plazo, con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera; Quince) Operar en el mercado de capitales pudiendo comprar, vender y negociar en cualquier forma, acciones, bonos pagarés, debentures, valores hipotecarios reajustables y cualquiera clase de valores mobiliarios, letras de cambio y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares; Dieciséis) Celebrar toda clase de operaciones con el Banco Central de Chile, Bancos e Instituciones Financieras, Corporación de Fomento de la Producción y demás instituciones públicas y privadas de crédito nacionales o extranjeras, y en especial contratar con estos bancos o instituciones, mutuos, préstamos bancarios de cualquier índole, préstamos con letras, pagarés, sobregiros, avances contra aceptación y cualquier otro tipo de operaciones de crédito en cualquier forma y condiciones; Diecisiete) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; Dieciocho) Celebrar



PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
DECIMA OCTAVA NOTARIA



contratos de transporte, de fletamento, de cambio y de
 correduría; Diecinueve) Celebrar contratos para
 constituir agentes, comisionistas, distribuidores y
 concesionarios; Veinte) Establecer agencias, sucursales o
 establecimientos en cualquier punto del país o el
 extranjero; Veintiuno) Presentarse a toda clase de
 propuestas públicas y privadas, pactando las condiciones
 que estime convenientes y necesarias, pudiendo al efecto
 suscribir toda clase de solicitudes y documentos que sean
 pertinentes para su debido otorgamiento; Veintidós)
 Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de
 cualquier naturaleza u objeto, inclusive concesiones
 marítimas, de acuicultura, de telecomunicaciones, y de
 cualquiera otra índole; Veintitrés) Celebrar contratos de
 censo, de renta vitalicia, de avío, de iguala y de
 anticresis; Veinticuatro) Celebrar contratos colectivos
 de trabajo; Veinticinco) Celebrar y modificar contratos
 de trabajo, contratar y despedir trabajadores, contratar
 servicios profesionales o técnicos y ponerles término,
 otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios
 gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos,
 estipular las remuneraciones en moneda nacional o
 extranjera; pactar viáticos, traslados, y demás
 condiciones que estime conveniente; Veintiséis)
 Representar a la sociedad ante todas las autoridades o
 reparticiones fiscales, semifiscales, de administración
 autónoma; organismos de previsión, de salud, de Admi-
 nistración de Fondos de Pensiones; y presentar ante ellas
 solicitudes de cualquier especie; suscribir con ellas o
 ante ellas todos los instrumentos públicos o privados que



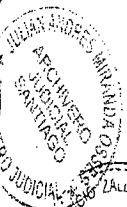
Archivo Judicial Santiago



sean necesarios; efectuar declaraciones juradas de cualquier especie o materia; asistir a reuniones, comparendos y citaciones que hagan tales autoridades; Veintisiete) Abrir cuentas corrientes bancarias y comerciales, de depósito y de crédito en Chile y en el extranjero; girar y sobregirar en ellas; aceptar y rechazar saldos; adquirir y retirar talonarios de cheques; celebrar toda clase de operaciones relacionadas con el contrato de cambio y demás obligaciones mercantiles y en especial girar, tomar, suscribir, aceptar, reaceptar, descontar, prorrogar, endosar en dominio o en otra forma, revalidar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, certificados de depósito y demás efectos negociables de comercio; contratar boletas de garantía bancaria; contratar cajas de seguridad o de otra especie; Veintiocho) Girar, endosar en cobranza y/o en garantía letras de cambio, colocar y retirar valores en custodia o garantía; depositar y retirar de cajas de seguridad toda clase de Bienes y valores mobiliarios; Veintinueve) Representar a la sociedad con voz y voto en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forme parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario, con facultad para intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que correspondá conforme a la ley y estatutos o convenios que las rijan y para que ejerza todos los derechos que con ellas correspondan a la sociedad; Treinta) Tomar parte o interés en otras sociedades, comunidades, cooperativas,



PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
DECIMA OCTAVA NOTARIA



asociaciones o empresas civiles o comerciales, de carácter colectivo, en comandita, anónimas o de cualquiera otra naturaleza, ya formadas o que formen y concurrir con voz y voto a sus resoluciones, modificación o liquidación; Treinta y uno) Solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual; y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazos que fueren procedentes, convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio; Treinta y dos) Realizar importaciones y exportaciones y toda clase de operaciones de comercio exterior y cambios internacionales; ejecutar los actos destinados a la realización de tales operaciones y en especial abrir acreditivos en moneda extranjera, ya sea por medio de créditos simples, rotatorios, documentarios y otros; Treinta y tres) Retirar y endosar documentos de embarque, retirar de correos y aduanas toda clase de encomiendas, giros postales, telegráficos u otra clase de documentos, cartas, remesas y correspondencia, sean certificadas o no; Treinta y cuatro) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad, por cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier forma, y otorgar recibos; Treinta y cinco) Otorgar finiquitos



Archivo Judicial Santiago



cancelaciones y alzar total o parcialmente toda clase de garantías personales o reales que se vean extinguidas como consecuencia del pago de las obligaciones caucionadas; Treinta y seis) Representar judicialmente a la sociedad ante toda clase de Tribunales sean estos ordinarios, del trabajo, aduaneros, administrativos, arbitrales o de otra especie, y ejercer todas las acciones civiles, criminales, tributarias, del trabajo, aduaneras o administrativas que correspondan a la sociedad, con las facultades ordinarias del mandato judicial y la de percibir; Treinta y siete) A más de lo anterior, en el ejercicio de su representación ante toda clase de Tribunales, queda facultado para representar a la sociedad con todas las facultades extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el inciso segundo del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios, percibir y delegar; Treinta y ocho) Delegar todo o en parte de las facultades que se le confieren y reasumir; conferir mandatos generales o especiales en una o más personas y aceptar cuentas de mandatarios; Treinta y nueve) En el ejercicio de su mandato podrá ejecutar y acordar todos los demás actos, convenios y contratos que fueren necesarios y conducentes al cumplimiento del objeto social; Cuarenta) Finalmente, además podrá celebrar toda clase de contratos nominados, innominados, típicos o atípicos,



PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA
 NOTARIO PÚBLICO DE SANTIAGO
 DECIMA OCTAVA NOTARIA



sean civiles, comerciales, administrativos, procesales o del trabajo, y, al efecto, estipular en ellos el objeto, las modalidades, precios, cláusulas penales y todas las cláusulas o condiciones que sean convenientes y/o necesarias. TRES) Delegación facultades bancarias. A continuación, los señores directores acordaron por unanimidad, delegar poder especial en los señores, Mauricio Johnson Undurraga y Rodrigo Solari Sayago para que estos mandatarios, actuando siempre conjuntamente, representen a la sociedad ante los Bancos o Instituciones Financieras nacionales o extranjeras, estando facultados en el ejercicio de este mandato, para abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias y comerciales, de depósito en Chile y en el extranjero; girar y sobregirar en ellas; aceptar y rechazar saldos; adquirir y retirar talonarios de cheques; celebrar toda clase de operaciones relacionadas con el contrato de cambio y demás obligaciones mercantiles y en especial girar, tomar, prorrogar, endosar en dominio o en otra forma, revalidar letras de cambio, cheques, libranzas, certificados de depósito a la vista o a plazo y demás efectos negociables de comercio; contratar boletas de garantía bancaria; contratar cajas de seguridad o de otra especie; CUATRO) Otra delegación de poderes. Enseguida se acordó, por la unanimidad de los Directores presentes, y sin perjuicio de los poderes recientemente otorgados, delegar un poder especial a los señores Rodrigo Solari Sayago, cédula nacional de identidad número ocho millones quinientos veintiocho mil cuatrocientos diecisiete quión siéte; Fernando Valdés Romero, cédula nacional de identidad

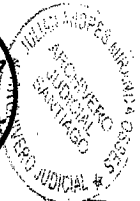
Archivo Judicial Santiago



número ocho millones trescientos cuatro mil seiscientos veinticinco guión dos; o Paola Vargas Pacheco, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos dieciséis guión cinco, a fin de que estos mandatarios, actuando unipersonalmente en nombre y representación de la sociedad, puedan desarrollar toda clase de actos ante el Servicio de Impuestos Internos, y en general, solicitar, obtener y suscribir toda clase de documentos necesarios al funcionamiento de la sociedad; representando a la misma ante todos los organismos pertinentes al efecto. **CINCO) Vigencia.** Finalmente el directorio acuerda por unanimidad, que tanto la revocación de poderes vigentes como la nueva delegación de poderes recién acordadas, producirán sus efectos solo una vez que se encuentre reducida a escritura pública la presente sesión de directorio, en consecuencia hasta esa fecha se mantendrán plenamente vigentes los poderes de la compañía que en la presente sesión se revocan. **SEIS) Ejecución de Acuerdos.** Se acordó facultar especialmente a don Juan Rafael Arnaiz Johnson y a don Pedro Cobo Montalva, para que cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente, reduzca la presente acta, en todo o en parte a escritura pública, sin necesidad de esperar a su aprobación. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión siendo las doce horas cuarenta y cinco minutos. Hay siete firmas ilegibles, señores Hernán Johnson Ll., Hernán Jonson U., Gustavo Jonson U., Jaime Correa H., Francisco Vial D., Juan Rafael Arnaiz J. y Mauricio Johnson U. Conforme con su original que rola a fojas cinco vuelta a la ocho del



PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
DECIMA OCTAVA NOTARIA



libro de actas respectivo que he tenido a la vista.- En
comprobante y previa lectura, firma.- Doy fe.-



Certifico: que al margen de la matriz de la presente
escritura, no hay nota alguna que revoque o deje
sin efecto.

conferidos, requerida a las..... Hrs.
santiago, 04 de Mayo 2015.

PEDRO COBO MONTALVA



El Notario que suscribe certifica que el
presente legajo de fotocopias que consta
de... hojas es fiel a su original que he
tenido a la vista.
Santiago, 23 de Julio 2015



Repertorio: 6155/2008
J.Registro: RIVAS
Digitadora: 609
Asistente :
N° Firmas : 1
N° Copias : 3
Derechos : \$ 40.000,00

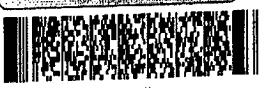
17 Julio 2015
2015
06/10/2015
4/4/14

CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA
PRESENTE ESCRITURA, NO HAY NOTA ALGUNA
REVOQUE O DEJE SIN EFECTO LAS FACULTADES
CONFERIDAS.
SANTIAGO, 12 NOV 2014



Archivo Judicial Santiago

APROBADO
Por Unidad Antiterrorista a Fecha 24/12/14





INUTILIZADO

13 MAR 1981

13 MAR 1981